

16/05/91

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que en el Registro Oficial 676 de mayo 3 de 1991, se publica la Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para la Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, conjuntamente con el dictamen emitido por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, mediante oficio No. SP-91-2791 de mayo 2 de 1991;

En conocimiento del oficio 0548-SUB de 91.05-09 dirigido por el señor Subsecretario de Gobierno al señor Secretario Municipal de Guayaquil y del oficio SP-91-3030 de la misma fecha dirigido por el señor Director Nacional de Presupuesto Encargado al indicado Subsecretario, y en ejercicio de la atribución prevista por el Art. 397 de la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La Ordenanza Aclaratoria y Modificatoria de la Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para la Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, publicada en el Registro Oficial 676 del 3 de mayo de 1991.

ART. 1.- En el último párrafo de la parte considerativa de la Ordenanza promulgada en el Registro Oficial 676 del 3 de mayo de 1991, donde dice: "Artículo 597", debe decir "Artículo 397".

Guayaquil, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

f.) Arq. Harry Soria Lamán,
Vicepresidente del M. I. Concejo Cantonal.-

ART. 2.- Los artículos 7 y 8 dirán:

f.) Ab. Walter Novillo Castillo,
Secretario Municipal.

"Art. 7.- Tarifa.- Para los abonados residenciales cuyo consumo no sea superior a 300 kilowatios mensuales, será del cero punto doce por ciento (0.12%). Para el resto de abonados, será del doce por ciento (12%)".

CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza Aclaratoria y Modificatoria de la Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para la Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, publicada en el Registro Oficial 676 del 3 de mayo de 1991, fue aprobada en sesiones de mayo 13 y 14 de 1991.

Guayaquil, mayo 14 de 1991

"Art. 8.- Conforme lo previsto en el primer inciso del artículo 34 del Código Tributario, el Estado y más entidades del sector público pagarán la tasa"

ART. 3.- En el artículo 9, donde dice "Cuatro por mil" y "4 por mil" dirá: "quince por mil" y "15 por mil".

f.) Ab. Walter Novillo Castillo,
Secretario Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo Cantonal de

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de

Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza Aclaratoria y Modificatoria de la Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para la Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, publicada en el Registro Oficial 676 del 3 de mayo de 1991, y ordeno su envío al Ministerio de Gobierno, Policía y Municipalidades, para que se publique en el Registro Oficial, al haber sido acogidas y aprobadas las observaciones contenidas en el Oficio N° SP-91-3030 suscrito por el Director Nacional de Presupuesto Encargado.

Guayaquil, mayo 14 de 1991.

Ab. Elsa Bucaram Ortiz
**ALCALDESA DE SANTIAGO DE
GUAYAQUIL**

SECRETARÍA MUNICIPAL.-
Sancionó, firmó y ordenó su envío al Ministerio de Gobierno, Policía y Municipalidades, para su publicación en el Registro Oficial, la presente Ordenanza Aclaratoria y Modificatoria de la Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de el asa para la Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, publicada en el Registro Oficial 676 del 3 de mayo de 1991, la Abogada Elsa Bucaram Ortiz, Alcaldesa de Santiago de Guayaquil, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.- Lo certifico.

f.) Ab. Walter Novillo Castillo.
Secretario Municipal.

Se publicó en el Registro Oficial No. 685 del 16 de mayo de 1991.

